



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 27/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, D. Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

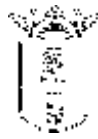
1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Resolución del concurso ordinario para la cobertura del puesto de Vicesecretario/a del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
4. Avocación delegación de competencias en la Alcaldía en materia de Expedientes de contratación de obras.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

5. Informe jurídico de oficio recaído en el procedimiento: Despidos/Ceses en general 531/2017, del Juzgado refuerzo de lo Social núm. 7 de Sevilla. Expediente núm. 59/18/AJ.
6. Informe jurídico de Decreto recaído en Recurso Contencioso Administrativo núm. 381/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Sevilla Expediente núm. 4/19/AJ.
7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 221/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 14 de Sevilla. Expediente 72/18/AJ.
8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 229/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla. Expediente 74/18/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 372/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla. Expediente 77/17/AJ.
10. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de apelación núm. 885/2019, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-administrativo, sección tercera, Expediente núm. 12/19/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

11. Ayuda por jubilación.
12. Abono ayuda por Jubilación Policías Locales.
13. Permuta entre funcionarios Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.
14. Contratación Personal Temporal del Escalafón de Contratación.
15. Contratación Personal Temporal.
16. Aprobación de propuestas de aspirante en proceso selectivo en el régimen de Comisión de Servicios para un puesto de personal laboral subencargado, adscrito a la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en funciones de gestión de las instalaciones.
17. Normas para el otorgamiento de Becas Municipales en la Universidad Loyola Andalucía en ejecución del compromiso concesional para el curso académico 2019-2020.

Delegación de Coordinación, Proyectos y Obras.

18. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 21 de junio de 2019.
19. Prórroga Licitación “Suministro de material de ferretería”. Expte. 21/2018/CON.
20. Prórroga Licitación “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”. Expte. 32/2018/CON.
21. Adjudicación licitación “Suministro, instalación y puesta en marcha de instalación de climatización en tercera planta en edificio Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 39/2019/CON.
22. Aprobación certificación núm. 1. Obras de mejora urbana en las Calles Gómez Rivas, Aragón y Navarra. Expte. 87/2018/CON.
23. Aprobación certificación núm. 1 y núm. 2. Obras de mejora de enlaces con la carretera SE-40. Parque forestal “Dehesa Doña María”. Expte. 94/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

24. Devoluciones de fianzas.
25. Devoluciones de fianzas gestión de residuos.
26. Toma de conocimiento separata para control de ejecución de la Zona Sur. Sector SEN-2 “LUGAR NUEVO”. Fase 2. Etapas A, B Y C.
27. Toma de conocimiento y verificación de la relación valorada de obra (Certificación) separata para control de ejecución. Certificaciones 0 y 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

28. Formalización Expte. 40/2019/CON contrato basado en AM 17/2016 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la “Adquisición de un camión para el servicio de obras”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

29. Relación de facturas.
30. Devolución de ingresos indebidos.
31. Anulación de recibos sin número de identificación Fiscal.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

32. Devolución de fianza.
33. Justificación convenio con la Universidad Pablo de Olavide 2018.
34. Prórroga de contrato de arrendamiento de nave.
35. Becas de Movilidad KA102 Erasmus. Convocatoria 2018: Seleccionados segundo flujo de envío.
36. Programa de señalización turística.

Delegación de Deportes.

37. Devoluciones cuotas deportivas municipales.
38. Subvenciones a entidades deportivas de carácter nominativo año 2019.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

39. Convenio de colaboración del programa Cine Joven.
40. Suscripción de convenio de colaboración del Ayuntamiento de Dos Hermanas y las empresas desarrollos Metropolitanos del Sur, S.L., BPO-7 Viviendas Protegidas S.L., Beca Inmobiliaria, S.A., Vía Célere Desarrollos Inmobiliarios, S.A. y Promociones Habitat, S.A.U.

Delegación de Igualdad y Educación.

41. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles correspondientes al periodo de mayo de 2019.
42. Aportación a favor del Centro Infantil Simba correspondiente a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria de los meses de noviembre y diciembre de 2018 de la 2ª convocatoria extraordinaria de los meses de enero y febrero de 2019.
43. Aportación a favor del Centro Infantil La Cigüeña correspondiente a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2019.
44. Asuntos de urgencia: Proyecto 1ª Fase de Ejecución Edificio Punto Limpio para Servicio Municipal de Recogida de Residuos. Dos Hermanas (Sevilla).
45. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de junio de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO ORDINARIO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE VICESECRETARIO/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se indica que tanto la Relación de Puestos de Trabajo, como el Anexo de Personal del Presupuesto y la Plantilla aprobados contemplan la creación del puesto y la plaza de Vicesecretario/a, como puesto de colaboración a la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicha plaza de Vicesecretario/a General del Ayuntamiento de Dos Hermanas está actualmente vacante, siendo ocupada mediante comisión de servicios.

En base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2018, donde se crea la citada plaza y se establecen entre sus funciones la *“colaboración y apoyo a la Secretaría General en el desarrollo de funciones reservadas, en especial en lo relativo a la contratación del sector público en los términos de las Disposiciones adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre así como posibilitar la aplicación de la regulación prevista para los citados puestos de habilitación nacional (secretario General de Pleno, asesoría jurídica y órgano de apoyo al concejal secretario de la Junta de Gobierno Local) en el título X y en la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril”*, se estimó conveniente para este Ayuntamiento la oferta del puesto de Vicesecretario/a en el concurso ordinario de 2019, por cuanto se puede otorgar puntuación complementaria a la estatal y autonómica mediante la aprobación de unas bases específicas que incluyan méritos objetivos que permitan garantizar la idoneidad del candidato al puesto concreto del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De conformidad con lo dispuesto en el art.92 bis apartado 6 de la Ley Reguladora de bases de Régimen local en la redacción dada por la Ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se determina una puntuación de méritos específicos referentes a las especialidades de la Corporación local fijados por ésta, y cuya puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible.

Así, de conformidad con los antecedentes expuestos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de febrero de 2019, se adoptó el acuerdo de aprobar las bases específicas que han de regir el concurso ordinario para la cobertura del puesto de Vicesecretario/a del Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Con fecha 26 de junio de 2019 se reunió el tribunal calificador que formula la propuesta de resolución de conformidad con la Base octava de las bases reguladoras del concurso publicadas mediante la *Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publican las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional* publicada en el BOE número 128 de 29 de mayo de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes admitidos en el proceso selectivo, en aplicación del baremo establecido en las Bases de la Convocatoria, el resultado es el que se expone a continuación:

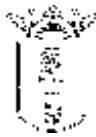
ASPIRANTE	MERITOS GENERALES	MERITOS DETERMINACION AUTONÓMICA	MERITOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS
xxxx	18.54	2.40	1.50	22.49

De acuerdo con el art. 39 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y la base octava de las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional publicadas por Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, BOE número 128 de 29 de mayo de 2019, por el Tribunal se propone a la Junta de Gobierno Local, el nombramiento de la única candidata presentada, D^a M^a Carmen González Serrano, con DNI 28907349Y, y NRP 28907349/24/A3012, perteneciente a la Subescala de Secretaría Categoría de Entrada.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 39 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y la base novena de las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional publicadas por Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, BOE número 128 de 29 de mayo de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- Durante el proceso se han cumplido todas las normas reguladoras del mismo integradas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y la base novena de las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional publicadas por Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, BOE número 128 de 29 de mayo de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal en la única candidata presentada, D^a M^a xxxx, con DNI XXXX, y NRP 28907349/24/A3012, perteneciente a la Subescala de Secretaría Categoría de Entrada.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y función Pública de acuerdo con la base novena apartado 3º de las bases de 22 de mayo de 2019 y a la Dirección General Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía a efectos informativos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- AVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA ALCALDÍA EN MATERIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda punto 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con este marco normativo, resultando necesario la delegación en un órgano unipersonal que pudiera adoptar acuerdos correspondientes a la tramitación de los expedientes de obras sin esperar a que se aprobaran en la sesión semanal de la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de marzo de 2019, se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local delegar las competencias en materia de contratación, en la persona que ostentara la Alcaldía para todas las actuaciones correspondientes a los expedientes de obras que se tramitaran.

Transcurrido el periodo de necesidad para el cuál se aprobó la citada delegación de competencias, y no siendo necesaria en la actualidad, se considera conveniente que la Junta de Gobierno Local, recupere las competencias en materia de contratación correspondientes a los expedientes de obras.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar la delegación de competencias en materia de contratación, aprobada por Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2019, en la persona que ostentara la Alcaldía, para todas las actuaciones correspondientes a los expedientes de obras que se tramitaran.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de acuerdo con la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE OFICIO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 531/2017, DEL JUZGADO REFUERZO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 59/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado Refuerzo de lo Social número 7 de Sevilla, se ha dictado oficio de fecha 27 de junio de 2019, en el Procedimiento: Despidos/Ceses en General núm. 531/2017, interpuesto por D^a XXXX, D. XXXX y D. Antonio José Moreno Plaza, sobre Despido Improcedente, contra las empresas ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES, COOP. ANDALUZA y este Ayuntamiento. Se señaló para la celebración del acto de la vista el pasado día 18 de octubre de 2018 a las 10:20 horas.

1. Antecedentes:

En el día señalado, ante la Secretaria de la Administración de Justicia, estando celebrando Audiencia pública, comparecen las partes. En ese acto, se une el escrito de fecha 9 de octubre de 2018 presentado por la parte actora, en el que solicita la ampliación de demanda frente al Administrador Concursal de la empresa codemandada ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SCA.

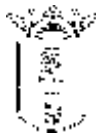
Al efecto, se acuerda tener por ampliada la demanda frente al administrador concursal de la citada entidad.

A la Vista de tales manifestaciones, acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos señalados para ese día, y señalando nueva fecha para el día 27 de junio de 2019 a las 9,50 horas para la celebración del acto de juicio, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9,40 horas.

Será citado el administrador concursal de ASISTENCIAL NAZARENA LOS AZAHARES SCA.

2. Tras relatar los antecedentes recaídos en autos:

El 27 de junio de 2019, día señalado para juicio, se dicta oficio que recoge la COMPARECENCIA de las partes, ante el Ilmo. Magistrado – Juez de la Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ese acto, las partes manifiestan que han alcanzado acuerdo en los siguientes términos:

- a) Con carácter previo, la parte actora se desiste de este Ayuntamiento y de la entidad ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., por no haber accionado el despido.
- b) La parte demandada ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A., reconoce la improcedencia del despido y ofrece en concepto de indemnización por despido, la cantidad total de 8.000 euros para cada actor.
- c) Dichas cantidades serán pagaderas del modo recogido en autos, en el número de cuenta que cada actor facilita al efecto.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 381/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 3 DE SEVILLA. EXPEDIENTE N° 4/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 3 de Sevilla, se ha dictado oficio de fecha 14 de junio de 2019, que declara la firmeza del Decreto de fecha 30 de mayo de 2019, en el Procedimiento Ordinario núm. 381/2018, interpuesto por la Entidad QUINTO, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 28 de septiembre de 2018, por la que se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos de 74 liquidaciones en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, abonadas en virtud de fraccionamiento acordado en el expediente 2016/005755-R, por un importe total de 438.843,62 euros. Así como contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 25 de septiembre de 2018, por la que también se desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos, de las 8 liquidaciones abonadas con número de recibo 1993038, 2003785, 2009368, 2009390, 2009390, 2009414, 2009623, 2109232 y 1718017, por el mismo concepto, y por un importe total de 48.113,03 euros.

Habiendo solicitado la recurrente el desistimiento y archivo del presente recurso, se da traslado a esta Administración por plazo de 5 días para alegaciones.

Por tal motivo, y en el plazo concedido al efecto, se remite escrito por el cual se manifiesta el acuerdo del archivo de los autos, con condena en costas. Ello por cuenta el artículo 74.6 de la LJCA, establece que el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas, pero no excluye esa condena, por lo que establece que sí hay casos en los que se deberá condenar en costas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Letrada consistorial, entiende, que uno de esos casos en los que se debe condenar en costas podía ser este, pues se trata de un asunto iniciado por la parte actora hace más de un año, periodo en el que se ha seguido toda la tramitación, y solicitándose el desistimiento después de haberse contestado la demanda, existiendo en su contra otra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla, en un supuesto idéntico, que fue aportada por esta Administración en el escrito de contestación a la demanda.

Pues bien, el citado Decreto recoge:

Primero.- Establece el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos, será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello.

Segundo.- Dispone el apartado 3 del artículo 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Tercero.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado, sin expresa imposición de las costas.

Por lo expuesto, el Decreto de fecha 30 de mayo de 2019, acuerda tener por **DESISTIDO** al recurrente QUINTO, S.A., declarando la terminación del procedimiento. Sin costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 221/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 72/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 128/2019 con fecha 13 de junio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 221/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 9 de abril de 2018, recaída en el Expediente Protección de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Legalidad Urbanística 000014/2017-PL, por el que se dispone la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al Tomo 236, Folio 125, Finca Registral 11.757.

Se interpone el presente recurso como consecuencia de la ejecución de:

- Cerramiento de parcela de unos 440 metros cuadrados con bloques de hormigón de una altura de 2,40 metros. En el muro frontal se halla una puerta metálica de acceso.
- Edificación de forma cuadrada de una planta de 4 metros de lado.
- Piscina de 9,90 metro de largo por 5,5 de ancha.
- Porche anexo a la piscina de 3 por 2 metros.
- Edificación de forma rectangular de una planta de 3 metros de ancho, por 1,70 metros de largo ejecutada en bloques de hormigón.
- Instalaciones para suministro de agua y electricidad.
- Fosa séptica enterrada en suelo de PVC de 1.200 l.

Las obras, instalaciones o usos, antes descritos, se ejecutan sin contar con la preceptiva Licencia Urbanística.

La pretensión anulatoria expuesta en demanda se fundamenta en base a las siguientes alegaciones:

1. Nulidad del acto impugnado por infracción de lo dispuesto en el art. 181 LOUA, al no haberse efectuado previo requerimiento de legalización, ni se le notifica acuerdo de inicio, con omisión de trámite de alegaciones y audiencia, por lo que se vulneran los derechos previstos en los artículos 80.1, 80.3, y 81.2 de la LPCAP. Asimismo, se infringe el principio de *non bis in idem*, al seguirse por los mismos hechos un procedimiento penal, debiendo quedar suspendido el procedimiento por prejudicialidad.
2. En acto de juicio añade la caducidad del procedimiento, defectos de notificación, e infracción del principio de responsabilidad y del derecho de defensa respecto a terceros que ejecutaron obras ya existentes cuando adquiere la parcela.

En base a las alegaciones de nulidad presentada por el demandante, la Sentencia en sus Fundamentos de Derecho, recoge, en síntesis, lo siguiente:

- I. En relación a la alegada de prejudicialidad penal, señala la independiente naturaleza del procedimiento restaurador (el aquí enjuiciado) con respecto al sancionador administrativo, que no consta incoado. La coercibilidad de la norma urbanística se disocia así en estos dos mecanismos de protección



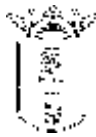
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conectados entre sí y compatibles entre ellos, sin que su dualidad infrinja el principio “non bis in ídem”.

- II. En relación a la primera alegación efectuada por el recurrente en su demanda, la sentencia apunta: Que el expediente objeto de estos autos, se dirige tanto frente a quien, según el acta- denuncia del SEPRONA aparece como titular de la subparcela, D. XXXX, (quien adquirió una participación indivisa de la finca matriz), como contra quien, una vez se conoce la información registral y catastral acreditativa de la titularidad de la parcela 45, polígono 25, “La Rabona”, aparecen como titulares registrales y catastrales, D^a XXXX y D^a XXXX, titulares de esta finca matriz sobre la que se lleva a cabo la parcelación urbanística o subdivisión.

Pues bien, en base a la documentación obrante en el expediente, consta en sentencia, que queda probado:

- i. Que deben decaer las alegaciones de omisión de trámites esenciales, defectos de notificación o caducidad del expediente, puesto que el acuerdo de incoación le fue notificado de forma legal en el domicilio que facilita para notificaciones, por lo que tuvo por ello la posibilidad de alegar y ser oído.
 - ii. Que igualmente, la sentencia determina que no transcurre plazo alguno de caducidad, menos aún el plazo de un año que señala el recurrente en el acto de la vista, pues no es procedimiento sancionador. Concluye, que ni siquiera si el expediente hubiera sido sancionador (que no lo es), hubiera transcurrido el plazo de un año contado desde el acuerdo de inicio a la notificación de la resolución que ordena la demolición, menos aun considerando los previos intentos infructuosos de notificación.
- III. Que siguiendo con la documental aportada, hay 35.223 partes indivisas de la finca, y del contrato de compraventa y escritura pública aportada a estos autos de fecha 24 de abril de 2015, D. XXXX requiere a la vendedora que eleve a público contrato privado de compraventa de una participación indivisa de 502 avas partes de dichas participaciones, se indica que es imposible otorgarle escritura pública de compraventa por los siguientes motivos:
- a) Que la finca matriz, de la cual procede la participación indivisa vendida, no ha obtenido de este Ayuntamiento la correspondiente licencia de segregación y/o parcelación.
 - b) Que los terrenos no han sido aún recalificados y en la actualidad tienen la naturaleza de rústicos, por lo impide actualmente su división y parcelación.
 - c) Que de proceder al otorgamiento solicitado en las actuales condiciones urbanísticas en que se encuentra la finca, se incurriría en los supuestos contemplados por los apartados 1.b) y 2 del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el contrato privado de compraventa suscrito por el actor con la vendedora de la participación indivisa, se indica que: “Sobre la finca o parte de ella está expresamente prohibido realizar cualquier tipo de construcción, salvo que se obtengan las licencias o autorizaciones administrativas pertinentes, lo que la parte compradora asume y conoce perfectamente, asumiendo, caso de realizar cualquier tipo de construcción, las consecuencias que de ello resulten, sanciones administrativas y de cualquier tipo que puedan derivarse”. “La transmisión objeto del contrato NO conlleva aprovechamiento urbanístico alguno, ya que la finca tiene el carácter de rústica”.

Todo ello, significa que estos terrenos ostentan la clasificación de suelo no urbanizable, y la referida división ha inducido a la formación de nuevos asentamientos, concurriendo los elementos precisos para afirmar la existencia de una parcelación ilegal.

Por tanto, decae la afirmación del recurrente de que no es responsable del derribo o desmontaje de las instalaciones y edificaciones existentes en su finca cuando la adquiere, cuando afirma que al comprar era perfecto conocedor de la situación en la que compra, y de que la finca matriz no había obtenido de este Ayuntamiento la correspondiente licencia de segregación o parcelación. Por tanto, no puede decir que desconocía el asentamiento ilegal ni el uso individualizado de parte del terreno, así como de las prohibiciones a los que esta afecta la parcela y el régimen disciplinario y sancionador al que se enfrentaban.

- IV. Por último, hace referencia la sentencia a los informes técnicos municipales en el expediente, los cuales indican que las obras objeto de autos han sido realizadas sin licencia en la finca registral número 11.757, suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural- huertas, son ilegalizables por suponer, sin licencia de segregación, una división interior de la parcela con incumplimiento del artículo 6.1.13 del PGOU y artículo 68 LOUA, las divisiones son no legalizables, los usos residenciales y de esparcimiento están prohibidos, el cerramiento incumple el artículo 6.1.10. punto 5 PGOU, y las instalaciones o ejecución de edificaciones complementarias a vivienda, de agua, saneamiento o electricidad igualmente no son legalizables, conforme al artículo 6.1.12 del PGOU,

Como consecuencia de lo expuesto, considera que este Ayuntamiento actúa correctamente, pues el art. 182.1 LOUA dispone *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente". Al no ser las obras compatibles con la ordenación vigente y carecer de licencia, se opta por la reposición al estado originario, ordenándose la demolición ya que el art. 183.5 dispone que: *"El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes"*.

Por tanto, la Sentencia de fecha 13 de junio de 2018, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Farfán Miñón, contra la actuación administrativo impugnada, por resultar ajustada a Derecho, con expresa imposición de costas al recurrente.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

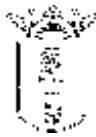
Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 229/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 74/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 134/2019 con fecha 24 de junio de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 229/2018, interpuesto por LEASE PLAN SERVICIOS, S.A., contra la Desestimación Presunta de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada ante este Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2018, registrada con el número R.D.T. 2017/075, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad marca Fiat, modelo Fiorino, matrícula 5877-HFT, cuando el pasado día 10 de abril de 2017, D. XXXX, conducía con la debida autorización para ello, el vehículo propiedad de la demandante, por la Plaza de la Constitución, cuando como consecuencia, "supuestamente", de la existencia de cera de las procesiones de Semana Santa, pierde el control del vehículo, yendo a colisionar contra las instalaciones allí existentes, así como contra un ciclomotor, causando daños a dicho vehículo. Por ello solicita una indemnización por los daños valorados en 4.509,49 euros.

Las pretensiones de las partes:

1. La parte demandante alega, que el accidente objeto de autos tuvo por causa la existencia de restos de cera en la calzada, motivo por el cual el vehículo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

matrícula 5788-HFT perdió el control, y causó daños a vehículos que se encontraban en el lugar que fueron tasados en 4.509,49 euros, sostiene que la falta de limpieza del pavimento, después del paso de las Cofradías, sin que hubiera señalización que advirtiera del estado de la vía, que estaba abierta al tráfico, es la causa del accidente, que imputa directamente a esta Administración local.

2. El Letrado Consistorial en el acto de la vista, sostuvo que tanto del relato de hechos de la demanda, como del atestado instruido por la Policía Local, se desprende que la causa del accidente no fue la existencia de restos de cera en el pavimento; y con remisión al informe de la policía local obrante en el expediente, en el que consta la existencia de señales de estrechamiento de la calzada y limitación de velocidad a 20 km hora, el buen estado del pavimento adoquinado y la inexistencia de accidentes de similares características, sostuvo que la causa del accidente fue la falta de diligencia del conductor, bien por una distracción, bien por una velocidad inadecuada, dada la envergadura de los daños sufridos por el vehículo; en cuanto a la evaluación económica del daño sostuvo que dada la diferencia entre el valor venal de 3.850 euros, y el valor de reparación de 4.509,49 euros, no habría de solicitarse este último si la reparación no ha tenido efecto, por lo que solicitó la íntegra desestimación del recurso.
3. A la pretensión planteada por el letrado consistorial, se adhirió en integridad la defensa de la entidad aseguradora, SegurCaixa Adeslas, que insistió en el contenido de la diligencia de informe emitida por los agentes de la policía local, para solicitar la íntegra desestimación del recurso.

Examinada la Sentencia recaída en el caso de autos, se puede extraer la siguiente síntesis de fundamentos:

Primero.- Para que existan elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de la Administración, deben concurrir los siguientes requisitos:

- a) El primero de los elementos es la lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente.
- b) En segundo lugar, la lesión se define como daño ilegítimo.
- c) El vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir, entre el acto dañoso y la Administración, implica una actuación del poder público en uso de potestades públicas.
- d) Finalmente, la lesión ha de ser real y efectiva, nunca potencial o futura, pues el perjuicio tiene naturaleza exclusiva con posibilidad de ser cifrado en dinero y compensado de manera individualizable, debiéndose dar el necesario nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Los hechos tuvieron lugar cuando el conductor perdió el control del vehículo y fue a colisionar contra las instalaciones allí existentes para la celebración de la Semana Santa, y dado que el vehículo sufrió daños que afectaron al sistema de refrigeración perdiendo líquido, provocó la caída del ciclomotor que circulaba más tarde por dicha vía, cayendo junto con su conductor a la calzada, sufriendo lesiones en su pierna de consideración leve, sin que fuera precisa la asistencia médica, así como daños en el ciclomotor, localizados en el carenado delantero derecho.

Tercero.- Realizado un amplio análisis sobre el contenido del Expediente Administrativo, especialmente el atestado de la Policía Local y las fotografías aportadas, así como las declaraciones del testigo y conductor del vehículo, el juzgador considera:

1. Que atendiendo a las obligaciones que sobre el conductor de un vehículo de motor establecen los artículos 9, 11 y 19 de la Ley de Tráfico, y artículos 46.1 g y 45 del Reglamento General de Circulación, y al hecho de que no es una situación inesperada y sorpresiva, la posible existencia de restos de cera en la calzada en Semana Santa, hay que concluir que el accidente se ha podido producir por no adoptar el conductor las precauciones necesarias para mantener el control del vehículo en la calzada, que si presentaba algún resto de cera, hace inexcusable el deber de conducir con mayor precaución; la existencia de cera en la calzada no es siempre y en todo caso causa eficiente del derrape de un vehículo en una vía, por lo demás, que estaba abierta al tráfico, señalizada en sus inmediaciones con advertencia de estrechamiento y limitación de velocidad a 20 km hora.
2. Que son las circunstancias concretas de cada caso las que sirven para afirmar o negar la responsabilidad de la Administración o sus agentes y que en el caso de la cera cofrade, lo que engendra la responsabilidad no es la presencia de la cera o del agua y productos de limpieza empleados para su limpieza en la vía pública, sino en su caso, la omisión de la adecuada labor de limpieza, en un plazo razonable, desde el tránsito de las cofradías, lo que no ha sido acreditado.
3. La competencia municipal de conservación, pavimentación y limpieza de las vías públicas y urbanas, no ha de entenderse en un sentido absoluto, perfecto, de modo que, en todo caso, haya de responder la Administración del daño causado, bien directamente bien a través de la empresa encargada de la gestión del servicio de limpieza, sino que habrá que advertir y acreditarse, por el contrario, que se omitió la conducta exigible, que fue pasiva en la labor de conservación, pavimentación o limpieza viaria, lo que en el caso de autos no ha resultado, por lo que queda sin concretar, tras la vista celebrada, qué conducta debió observar la Administración y no observó, ante la presencia de restos de cera o del agua empleada en su limpieza en la calzada, ha de ser el conductor del vehículo quien acomode la conducción al estado de la calzada para evitar todo daño propio o ajeno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. No ha quedado acreditada la debida relación de causa efecto entre el funcionamiento, normal o anormal, de este servicio público y el daño que reclama.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 24 de junio de 2019, **DESESTIMA** la demanda interpuesta por LEASE PLAN SERVICIOS S.A contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por los daños y perjuicios causados por accidente sufrido el 10 de abril de 2017, por declarar ajustada a Derecho la actuación administrativa referenciada, sin que proceda efectuar declaración de las costas del proceso.

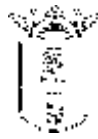
Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 372/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 77/17/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 131/2019 con fecha 27 de mayo de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 372/2017, interpuesto por este Ayuntamiento contra la Resolución de fecha de 5 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma, de fecha de 14 de junio de 2017, recaída en el expediente SE/OCA/0010/2015, por la que se declaró la procedencia del reintegro de subvención relativa a dicho expediente del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción de la Convocatoria para el año 2015, ascendente a 85.460,60 euros, más intereses por importe de 4.399,95 euros.

Admitido a trámite el recurso, se le dio el curso previsto para el procedimiento ordinario establecido por la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procediendo, demandante y demandada, del siguiente modo:

1. Este Ayuntamiento, presentando demanda en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación, solicitó se dictara sentencia por la que estimando la demanda se declarara no ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, acordando no haber lugar a reintegro alguno, o en todo caso, acordara la obligación de reintegro de tan solo del 6,1% de la cantidad recibida, con costas a la administración demandada.
2. El Servicio Andaluz de Empleo, tras conocimiento de la demanda, se opuso a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tras la práctica de la prueba previa declaración de pertinencia, y un trámite de conclusiones, quedaron los autos vistos para sentencia. La cuantía del procedimiento se fijó en 89.860,55 euros.

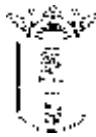
Como síntesis de fundamentos jurídicos que se recogen en sentencia es de reseñar:

1. Fundamentación aportada por esta Administración:

- No alcanzó el 75% del objetivo de itinerarios de inserción, razón que alega la demandada para exigir el íntegro reintegro de la subvención concedida.
- Las causas de incumplimiento obedecieron a fuerza mayor y no a dolo y/o negligencia a ella imputable, y fueron:
 - i. El cambio de sede de ejecución al tiempo de inicio del programa, lo que la obligó a requerir autorización expresa para tal fin y demorar comienzo efectivo de las operaciones.
 - ii. La baja psicológica de larga e imprevisible duración de una técnica adscrita al programa.
 - iii. La obligación impuesta por la concedente de atender itinerarios profesionales de inserción abiertos durante la anterior convocatoria, que mermaron y dividieron esfuerzos en pos del objetivo a alcanzar.
- Ni los arts. 27 b) y 28 de la Orden de 20 de marzo de 2013, reguladora de las ayudas, ni en la Resolución concesional de 21 de diciembre de 2015, se recoge ese mínimo objetivo que da pie a resolver el íntegro reintegro.
- Por el contrario, entiende que los criterios de graduación de la resolución de concesión deben ser directamente proporcional al porcentaje de los objetivos propuestos y no alcanzados, remitiéndose a lo dispuesto en el art. 37.4 y 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 119.1 del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, considerando improcedente el reintegro de la subvención lo que sería contrario a los principios de buena fe y confianza que deben presidir las relaciones entre las dos administraciones.

2. Fundamentación aportada por la demandada:

- Ante el reconocido incumplimiento, es de aplicación el art. 27 b) de la Orden de 20 de marzo de 2013, entendiendo ajustadas a derecho sus sucesivas resoluciones respecto al caso objeto de enjuiciamiento.



3. Fundamentación concluyente de la juzgadora:

- Tras relatar con profusión la sucesión cronológica de hechos relevantes que atañen al caso, somete éste a los criterios de la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2013, recaída sobre el recurso 581/2011, que a posteriori refuerza con argumentos de similar naturaleza recogidos en Sentencia del Tribunal Supremo, recurso 5546/1998, y Sentencia TSJA (Sevilla) Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, de 14 de julio de 2016, según la cual:
 - 1) El establecimiento de la subvención puede inscribirse en el ámbito de las potestades discrecionales de las Administraciones públicas, pero una vez que la subvención ha sido regulada normativamente termina la discrecionalidad y comienza la previsión reglada cuya aplicación escapa al puro voluntarismo de aquéllas.
 - 2) El otorgamiento de las subvenciones ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica.
 - 3) Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista. Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión.
- En relación con la argumentación aportada por este Ayuntamiento:
 - 1) **Sobre el literal del reiterado art. 27.b) de la Orden de 13 de marzo de 2013**, que éste fue objeto de modificación por la orden de 26 de septiembre de 2014, (BOJA nº 193 de 2 de octubre de 2014, que entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA), modificación que ya se recoge en la Resolución de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla por la que se aprueba la concesión de la subvención al actor, publicada en fecha de 21 de diciembre de 2015, citándose ambos literales (antes y tras la modificación), con propósitos expositivos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Originalmente:

“27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Criterios proporcionales de graduación: Se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que no cumpla los objetivos establecidos en Resolución de concesión. La cantidad a reducir será directamente proporcional al porcentaje de los objetivos previstos y no alcanzados.

Tras su modificación:

“27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos”:

Siempre que se cumpla al menos el 75% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto, se procederá a una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria, directamente proporcional al porcentaje de los objetivos no alcanzados.

Así mismo, cuando concurra la causa específica de reintegro establecida en el punto 4 del apartado 27.a), se procederá al reintegro del 50% total de la ayuda concedida.

En caso de no alcanzarse el cumplimiento del 75% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto, así como cuando concurra alguna de las causas específicas establecidas en los puntos 1, 2 y 3 del apartado 27.a), se procederá al reintegro total de la ayuda concedida”.

2) **Sobre las causas de fuerza mayor alegadas como eximentes de la procedencia del reintegro total**, las considera de insuficiente justificación a tales propósitos:

- a) Por lo que se refiere al cambio de sede, por no ser causa ni imprevisible ni inevitable antes de su acaecimiento.
- b) El mismo criterio aplica a la baja psicológica de larga duración adscrita al programa de referencia, pues pudo haberse solicitado su sustitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) Respecto a la obligación de atender itinerarios pretéritos, porque, afectando a todas las beneficiarias por igual, ninguna la presentó como causa de incumplimiento, ni incluso la actora, que en reposición ponderó la demora de inicio por cambio de sede, en sí mismo considerado, como suficiente causa de incumplimiento.
- d) Por último, rebate igualmente la vulneración del principio de proporcionalidad alegado por la demandante, apoyándose en los contenidos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2018, recurso de casación 2286/2016, la cual, aun reconociendo el consagrado principio, entiende que el mismo “no puede aplicarse con total laxitud, sino que se deben establecer previo a su aplicación una serie de criterios objetivos que sirvan para clarificar la interpretación de las normas jurídicas aplicables, de acuerdo a los principios de seguridad jurídica e igualdad, considerándose como regla general, que el incumplimiento -o cumplimiento parcial- de las obligaciones contraídas comportará la caducidad de los beneficios y la devolución de los percibido, admitiéndose única y exclusivamente la modulación de tal efecto devolutivo sólo en aquellos casos en los que el cumplimiento de las obligaciones se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, acreditando, además, el subvencionado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.". Y entiende que, en el caso analizado, la modulación legal de los cumplimientos parciales es suficientemente explícita y proporcionada, debiendo ponerse en relación el grado de cumplimiento alcanzado, no con el criterio de aplicación del reintegro total (75%), sino con el propio cumplimiento total de las obligaciones asumidas (100%).

En virtud de cuanto precede, la Sentencia de fecha 27 de mayo de 2019, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por este Ayuntamiento, contra la resolución explicitada en antecedentes, por ser ajustada a derecho, imponiéndose las costas a esta Administración, sin bien limitadas a 500,00 euros por todos los conceptos.

Contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación.

Pues bien, estudiados los razonamientos expuestos en la Sentencia, no se considera conveniente interponer recurso de apelación y acatar la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN N° 885/2019, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA. EXPEDIENTE 12/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 19 de junio de 2019 en el Recurso de Apelación núm. 885/2019, interpuesto D^a XXXX, contra Auto de fecha 27 de febrero de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla en la pieza de medidas cautelares del Procedimiento núm. 38.1/2019, dimanante del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 38/2019, interpuesto contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 2261211, girada por el concepto tributario del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, recaído en el expediente 2016/00009482-R, por importe de 33.323,60 euros.

El referido Auto disponía la suspensión de la ejecutividad de la resolución recurrida, previa prestación por la recurrente de consignación o aval bancario por importe de 33.323,60 euros, más el 10%, en plazo de treinta días. Advirtiéndosele a la recurrente que no se llevaría a efecto la medida acordada hasta que la caución o garantía estuviera constituida y acreditada en autos, dentro del plazo concedido.

Tras dictarse el Auto, se ha seguido el siguiente procedimiento:

1. Recibido escrito del Juzgado admitiendo a trámite el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra el Auto citado, y dando traslado del mismo a esta parte para que en el plazo de 15 días se pueda formalizar el escrito de oposición a la apelación, dentro del plazo concedido al efecto, se remite escrito de oposición, en la medida que recoge los artículos, 130 y 133 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, igualmente, conforme al artículo 139-2 de la misma Ley, procedía la imposición de costas a la recurrente.
2. Siguiendo el procedimiento, se elevaron los autos a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para la resolución del recurso apelación, emplazando el Juzgado a las partes para su comparecencia en el plazo de treinta días ante la Sala competente, lo que se formula por las partes en el plazo dado, y quedando pues, los autos pendiente dictar Sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pues bien, la sentencia, en el apartado segundo de sus Fundamentos de Derecho, recoge:

1. Que en la adopción de las medidas cautelares, se exige de modo ineludible, que el recurso pueda perder su finalidad legítima, lo que significa que, de ejecutarse el acto, se crearían situaciones jurídicas irreversibles, haciendo ineficaz la sentencia que se dicte e imposibilitando el cumplimiento de la misma en sus propios términos, con merma del principio de identidad, en el caso de estimarse el recurso, o que su ejecución determine perjuicios irreparables.
2. En caso de autos, señala la sentencia, no se puede considerar que la exigencia de la prestación de caución implique la pérdida de la finalidad legítima en la adopción de las medidas cautelares, sino que lo que se busca es garantizar que la Administración no resulte perjudicada con la suspensión que se acuerda si la sentencia desestima el recurso interpuesto, pues debe ser apreciado el daño que pueda irrogarse al interés público derivado de la suspensión de la ejecutividad de la liquidación impugnada, siendo evidente que existe, en especial tratándose de ingresos por liquidaciones tributarias de entidades locales, por ello se debe garantizar el pago mediante la aportación del aval, o cualquier garantía admitida en derecho (art. 133 LJCA).

En virtud de cuanto precede, la Sentencia de fecha 19 de junio de 2019 DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por D^a Rocío Rubio Moreno, contra el Auto de fecha 27 de febrero de 2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla en el procedimiento núm. 38.1/2019, que se confirma; y ello, con la condena en costas de la parte apelante si bien con el límite de 400 euros.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, acatar la Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- AYUDA POR JUBILACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D. XXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal en situación de jubilación parcial, y mediante el que comunica su jubilación definitiva con fecha 10/05/2019 al cumplir la edad de 65 años, a la vez que solicita la Ayuda por Jubilación establecida en el Convenio Colectivo en vigor.

A éste respecto se hace constar que el citado trabajador prestó sus servicios como Oficial Conductor, con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento desde el 10/09/2001.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo se significa que conforme establece el informe de Personal al respecto y que se adjunta, el solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se significa que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a la cantidad de 7.772 €brutos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.1.- ABONO AYUDA POR JUBILACIÓN POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, con fecha 1 de julio del presente año causó baja laboral por pase a la situación de Jubilación el funcionario de carrera, con la categoría de Policía Local, nivel de clasificación C-1 D. XXXX.

Por tanto, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono de la Ayuda por Jubilación, y coincidente con el cese en el servicio activo del Sr. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. de Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha ayuda por jubilación ascendería a la cantidad de 12.279,87 € correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual del citado funcionario.

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de haberes que en derecho corresponda al funcionario citado procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la cantidad que se indica incluyéndola en la oportuna liquidación de haberes.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.2.- ABONO AYUDA POR JUBILACIÓN POLICÍA LOCAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, con fecha 9 de julio del presente año causa baja laboral por pase a la situación de Jubilación el/la funcionario/a de carrera, con la categoría de Policía Local, nivel de clasificación C-1 D^a XXXX.

Por tanto, y de acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono de la Ayuda por Jubilación, y coincidente con el cese en el servicio activo de la Sra. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 41 del Acuerdo colectivo de personal Funcionario en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. de Personal y que adjunto se remite.

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha ayuda por jubilación ascendería a la cantidad de 11.958,65 € correspondiente a 5 veces el haber bruto mensual de la citada funcionaria.

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de haberes que en derecho corresponda al funcionario citado procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la cantidad que se indica incluyéndola en la oportuna liquidación de haberes.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- En relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 2 de julio de 2019 respecto a las solicitudes de los funcionarios de carrera Policías Locales, D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, con igual puesto y categoría en la pretensión de efectuar una PERMUTA, se propone a esta Junta de Gobierno Local su aprobación en virtud de las siguientes consideraciones que figuran en el citado informe:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ **PRIMERA.**-Que se aporta Informe de la Jefatura del Servicio de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Subinspector S-02 de fecha 20 de mayo de 2019 y del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Fernando de fecha 29 de mayo de 2019, sobre la conveniencia de la permuta de referencia así como Certificado de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando de servicios prestados por D. XXXX, en el que se encuentran períodos y categoría y se desprende que es funcionario en activo del citado Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, ni tampoco la contempla la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.

“Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

TERCERA.- A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

CUARTA.- Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

QUINTA.- Por último cabe decir que estudiada la situación del personal funcionario interesado, alegando conciliación de la vida familiar y laboral y cumpliendo los requisitos legales exigidos se informa que reúnen los requisitos reseñados, por lo que no existe inconveniente legal alguno para la autorización de la permuta solicitada, salvo mejor criterio en derecho. ”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La aprobación de la permuta entre D. Juan Francisco Morales Aragón y D. Manuel Jesús Llano Melero, personal funcionario de carrera Policías Locales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y San Fernando, respectivamente, con efectos que se reconozcan en el documento de toma de posesión del funcionario D. XXXX.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados, Departamento de Relaciones Humanas, intervención y Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

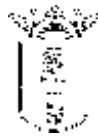
PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OF. 1ª ALBAÑIL	TC	6 MESES	ALBAMANTA
2	OF. 1ª ALBAÑIL	TC	6 MESES	ALBAMANTB

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatorias Específicas, que garantizan los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Dicha convocatoria fue aprobada en la Junta de Gobierno Local, del 21 de septiembre de 2018.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	2 DELINEANTES	TC	6 MESES	PROYECTOS Y OBRAS

Los puestos a cubrir, dado que no están disponibles en el Escalafón de Contratación, se seleccionarán de la Convocatoria que se celebró al efecto, y fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018.

Tras la selección resultaron dos reservas, de los cuales está disponible para su contratación sólo uno de ellos, quedando sujeto el otro contrato a la celebración de una nueva convocatoria.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE ASPIRANTE EN PROCESO SELECTIVO EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS PARA UN PUESTO DE PERSONAL LABORAL SUBENCARGADO, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN FUNCIONES DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en relación al proceso selectivo para la provisión de un puesto mediante el régimen de Comisión de Servicios, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en virtud de las Bases de Convocatoria aprobadas en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019 y publicadas en la Web de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y tablón de anuncios municipal e Intranet, se viene a proponer una vez desarrolladas, Primera y Segunda fases, correspondientes a valoración de méritos y entrevista respectivamente, tal como consta en Acta que se anexa, al aspirante que ha obtenido mayor puntuación, pasando a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

componer una lista de suplencia según orden de puntuación, por el resto de candidatos valorados, teniendo como criterios de desempate en primer lugar, mayor puntuación obtenida en experiencia profesional, si persiste el empate, la mayor puntuación obtenida en formación y si persiste la mayor antigüedad:

Listado de aspirantes que han culminado el proceso selectivo al puesto de Subencargado de Deportes en funciones de Gestión de las instalaciones en Comisión de Servicios por orden de prelación:

ORDEN	ASPITANTES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACION	OTROS MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL VALORACION
1	XXXX	5,00	4,00	1,00	5,00	15,00
2	XXXX	5,00	4,00	1,00	3,50	13,50
3	XXXX	5,00	4,00	1,00	3,00	13,00
4	XXXX	5,00	4,00	0,50	3,50	13,00
5	XXXX	5,00	4,00	1,00	2,50	12,50
6	XXXX	5,00	2,00	1,00	4,00	12,00
7	XXXX	5,00	4,00	1,00	1,50	11,50
8	XXXX	5,00	4,00	1,00	1,50	11,50
9	XXXX	5,00	4,00	1,00	1,00	11,00
10	XXXX	5,00	4,00	0,50	1,50	11,00
11	XXXX	5,00	4,00	X	2,00	11,00
12	XXXX	5,00	4,00	0,50	1,50	11,00
13	XXXX	5,00	4,00	1,00	1,00	11,00
14	XXXX	5,00	4,00	1,00	1,00	11,00
15	XXXX	4,00	5,00	1,00	1,00	11,00
16	XXXX	1,50	4,00	1,00	4,50	11,00
17	XXXX	5,00	2,00	0,50	3,00	10,50
	XXXX					
19	XXXX	5,00	0,50	1,00	3,00	9,50
20	XXXX	3,00	4,00	0,50	2,00	9,50
21	XXXX	5,00	2,00	0,50	1,50	9,00

Listado de aspirantes que no han culminado el proceso selectivo al puesto de Subencargado de Deportes en funciones de Gestión de las instalaciones en Comisión de Servicios por no presentarse a la fase de entrevista:

ORDEN	ASPITANTES	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACION	OTROS MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL VALORACION
1	XXXX	5,00	4,00	0,50	N/P	9,50
2	XXXX	5,00	1,50	X	N/P	6,50
3	XXXX	1,50	3,00	X	N/P	4,50

Por todo lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- La aprobación de la propuesta planteada por la Comisión de Selección una vez superado el proceso selectivo de referencia, para un puesto de Subencargado de Deportes en funciones de gestión de las instalaciones del aspirante **D. XXXX**, en el régimen de comisión de servicios, siendo suplentes en caso de necesidad para puesto análogo el resto de candidatos que se detallan en el listado de aspirantes, que han culminado el proceso selectivo por orden de prelación.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la propuesta siguiendo con las pautas del proceso selectivo se procederá a notificar el presente acuerdo al aspirante elegido y entrará en vigor con efectos desde el 8 de julio de 2019, por el plazo legalmente establecido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES EN LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA EN EJECUCIÓN DEL COMPROMISO CONCESIONAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 27 de junio de 2019, en el Salón de Comisiones de este Ayuntamiento, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, bajo la presidencia de D^a Basilia Sanz y D. Manuel Molina en representación de la Fundación.

Entre otros asuntos que formaban parte del orden del día y tomando en consideración el *compromiso concesional* que aparece en la cláusula cuarta, en su apartado primero, del Contrato de Concesión Administrativa firmado entre la Fundación “Universidad Loyola en Andalucía”, y la Alcaldía de nuestra ciudad, se tomó acuerdo en cuanto a las normas para el otorgamiento de Becas Municipales en la Universidad Loyola Andalucía, para el curso académico 2019/2020.

Normativa que se transcribe a continuación:

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES EN LA UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA EN EJECUCIÓN DEL COMPROMISO CONCESIONAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Se convoca proceso de admisión de Solicitudes de otorgamiento de becas para el curso académico 2019/2020, en la UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA. Las becas que se ofrecen en la presente convocatoria serán para cursar estudios de Máster, de carácter oficial y títulos propios de la Universidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe de las becas será el que corresponda para cubrir los precios académicos correspondientes a cada curso en las titulaciones oficiales de la Universidad Loyola Andalucía.

Podrán solicitarlas aquellas personas que estén empadronadas en Dos Hermanas y que reúnan los requisitos económicos y de rendimiento académico que por el Ayuntamiento y la Universidad se establezcan, siempre y cuando no hayan sido beneficiarias de este programa de becas en una titulación distinta a la solicitada.

I.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de solicitud, para la convocatoria 2019-2020, se iniciará a partir de la fecha de publicación, de las Bases de la Convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es y finalizará el día 31 de julio de 2019.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado todos los fondos disponibles para las becas en la primera fase, se abriría una convocatoria extraordinaria en el mes de Septiembre.

El impreso de solicitud se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento, y deberá presentarse, junto con la documentación pertinente, en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1.

Podrán presentar solicitudes de ayuda después del plazo establecido, con carácter extraordinario, aquellos estudiantes cuya situación económica familiar se hubiera visto gravemente afectada por causa justificada y siempre dentro de un periodo no superior a diez días, desde la formalización de la matrícula.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá requerir a la persona solicitante la documentación que estime conveniente, para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en la solicitud.

II.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Para optar al otorgamiento de las becas municipales se deberán acreditar los siguientes requisitos:

A) PARA OBTENER AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DE MÁSTER DE CARÁCTER OFICIAL.

La persona solicitante deberá acreditar lo siguiente:

1.- Estar empadronada en Dos Hermanas, como mínimo cinco años antes de la convocatoria, en el mismo domicilio. (Se exceptúan de la limitación de cinco años a las personas beneficiarias en el curso 2018-2019).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En caso de cambio de domicilio durante este periodo por causas justificadas, se deberá presentar documentación justificativa.

Para acreditar el empadronamiento, se presentará Certificado de Empadronamiento Colectivo de la Unidad Familiar. En casos no justificados debidamente, el Ayuntamiento podrá comprobar que la persona reside en el domicilio indicado mediante certificado de convivencia.

2.- No superar el nivel económico familiar establecido en la cláusula tercera.

3.- Haber superado los requisitos establecidos por la Universidad Loyola para acceder a los estudios de Máster.

4.- Haber solicitado Beca del Ministerio de Educación. La persona solicitante deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento justificante de solicitud, cuando la realice, y resolución de adjudicación favorable o desfavorable cuando la reciba.

5.- Mantener los requisitos académicos establecidos por la Universidad Loyola, para el caso de alumnos de segundo curso.

B) PARA OBTENER AYUDA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DE MÁSTER TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD LOYOLA.

La persona solicitante deberá acreditar lo siguiente:

1.- Estar empadronada en Dos Hermanas, como mínimo cinco años antes de la convocatoria, en el mismo domicilio. (Se exceptúan de la limitación de cinco años a las personas beneficiarias en el curso 2018-2019).

En caso de cambio de domicilio durante este periodo por causas justificadas, se deberá presentar documentación justificativa.

Para acreditar el empadronamiento, se presentará Certificado de Empadronamiento Colectivo de la Unidad Familiar. En casos no justificados debidamente, el Ayuntamiento podrá comprobar que la persona reside en el domicilio indicado mediante certificado de convivencia.

2.- No superar el nivel económico familiar establecido en la cláusula tercera.

3.- Haber superado los requisitos establecidos por la Universidad Loyola para acceder a los estudios de Máster.

III.- CRITERIOS ECONÓMICOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- Nivel de renta familiar.- A los efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, será preciso acreditar no superar los siguientes niveles de renta familiar:

- a) Familia de 1 miembro: 26.052,25 €.*
- b) Familia de 2 miembros: 35.361,81 €.*
- c) Familia de 3 miembros: 41.995,73 €.*
- d) Familia de 4 miembros: 46.939,26 €.*
- e) Familia de 5 miembros: 50.671,52 €.*
- f) Familia de 6 miembros: 54.363,76 €.*
- g) Familia de 7 miembros: 58.038,70 €.*
- h) Familia de 8 miembros: 61.483,28 €.*
- i) Familia de 9 miembros: 65.019,78 €.*
- j) Familia de más de 9 miembros: 3.105,00 € de renta acumulada por cada miembros más sobre la cifra correspondiente a los 9 miembros.*

2.- Patrimonio familiar: No se podrán superar los siguientes niveles de valor patrimonial:

- a) Fincas urbanas: El valor catastral en conjunto ha de ser inferior a 60.000 €, exceptuando la vivienda habitual.*
- b) Fincas rústicas.- Su valor catastral en conjunto ha de ser inferior a 15.200 €, por cada miembro computable de la unidad familiar.*
- c) Rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales.- Los rendimientos del capital mobiliario de que disponga la unidad familiar han de ser inferior a 2.000 €.*

IV.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Con independencia de los requisitos específicos antes reseñados, la persona solicitante deberá cumplir los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general, para el curso académico correspondiente para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación, además de no poseer título de nivel igual o superior al que solicita la Beca.

La persona solicitante deberá acreditar su matriculación en el curso para el que solicite beca en un número de créditos que variará en función de los estudios que curse y que se calcularán según lo dispuesto en la Convocatoria del Ministerio de Educación y como mínimo en 60 créditos.

No obstante, el número mínimo de créditos que se indica no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación, siempre que la ayuda solicitada sea para créditos de primera matrícula y cumpla los demás requisitos específicos exigidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

V.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión Paritaria Ayuntamiento-Universidad estudiará y valorará las solicitudes y determinará las que deban ser atendidas, de entre las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para ello, se formarán dos cuadros en los que se relacionarán las solicitudes, asignando puntuación de 10 a 0 por orden decreciente de nivel de renta, teniendo en cuenta en caso de empate el expediente académico de las personas solicitantes. A la vista del resultado, la Comisión ordenará las solicitudes por orden de puntuación conjunta, de mayor a menor, y atribuirá las ayudas disponibles a quienes tengan la mejor puntuación en conjunto, pudiendo la ayuda otorgada estar comprendida entre el 100 % y el 10 % del precio del Máster, hasta agotar fondos.

Tendrán prioridad las solicitudes de las personas becadas el año anterior para estudios de doble Máster y que hayan superado satisfactoriamente el primer año académico.

La resolución de las ayudas será notificada a las personas solicitantes personalmente o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las personas solicitantes podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación. Estas alegaciones, serán resueltas, por la Comisión Mixta de Seguimiento, en un plazo de un mes, desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

El otorgamiento de la ayuda se ejecutará directamente por parte de la Universidad una vez elevada a definitiva la propuesta, dada su directa intervención en el proceso. En caso de que la persona solicitante hubiera abonado la matrícula, dentro de los diez días siguientes a la notificación del resultado, se procederá a efectuar la devolución de la misma a la persona interesada.

VI.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

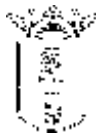
El Ayuntamiento podrá requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación que considere precisa para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

No se podrá cambiar la ayuda por otra distinta una vez adjudicada.

Si la persona solicitante recibiese alguna otra beca o ayuda, la Comisión resolverá el porcentaje de ayuda a conceder con cargo a las becas municipales, considerándose ambas ayudas complementarias hasta el importe máximo de matrícula.

VII.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones de quien obtuviese una ayuda, dará lugar a la devolución de la Beca, cuando se haya incurrido en alguno de estos casos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- a) *Haber anulado la matrícula.*
- b) *No haber superado, al menos el 30% de los créditos matriculados en el curso anterior en convocatoria ordinaria y extraordinaria, salvo causas debidamente acreditadas y no imputables al estudiante.*
- c) *Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.*

VIII.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades s/n. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución 1 Dos Hermanas – 41701) con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en esta Normativa será de aplicación la legislación vigente en materia de Becas por el Ministerio de Educación.

Aprobado el texto precedente por la Junta de Gobierno Local, se procederá a su publicación en la página web del Ayuntamiento www.doshermanas.es, para que en el plazo establecido, todas aquellas personas interesadas, puedan formular la pertinente solicitud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 21 DE JUNIO DE 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez y Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/118	27 de junio de 2019	13	14.729,01
DECRETO CMEN/2019/119	28 de junio de 2019	12	43.282,98
DECRETO CMEN/2019/120	01 de julio de 2019	13	7.675,77
DECRETO CMEN/2019/121	02 de julio de 2019	19	44.539,30
DECRETO CMEN/2019/122	03 de julio de 2019	15	20.172,80
TOTAL		72	130.399,86

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA”. EXPTE. 21/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por Decreto de Alcaldía nº 52/2018, de 08 de agosto, se adjudicaron el Lote 1: Herramienta de mano, corte y abrasión; el Lote 2: Máquinas, herramientas, Epis; el Lote 3: Cerraduras, resinas, pegamentos y el Lote 4: Tornillería y anclajes, de la licitación “Suministro de Material de Ferretería”. Expdte. 21/2018/CON, suscribiéndose los correspondientes contratos el día 19 de septiembre de 2018, y siendo la duración de éstos de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para las empresas adjudicatarias, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 17 de junio de 2019, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por las empresas adjudicatarias de los diferentes lotes de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los que consta el contrato, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar los contratos del Lote 1: Herramienta de mano, corte y abrasión; Lote 2: Máquinas, herramientas, Epis; Lote 3: Cerraduras, resinas, pegamentos y Lote 4: Tornillería, anclajes, de la licitación “Suministro de Material de Ferretería”. Expdte. 21/2018/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a las empresas adjudicatarias de los contratos y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

<u>Lote</u>	<u>Empresa</u>	<u>CIF</u>
1	Ferretería Lozano, S.L.	B41594631
2	Misterfer, S.L.	B90218421
3	Suredher, S.L.	B41556135
4	Geriatec, S.L.	B91359695

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- PRÓRROGA LICITACIÓN “SERVICIO DE BACHEO PARA LA CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS”. EXPDTE. 32/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por Decreto de Alcaldía nº 63/2018, de 22 de agosto de 2018, se adjudicó la licitación “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, suscribiéndose el contrato con fecha 19 de septiembre de 2018, con una duración de un año.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con fecha 17 de junio de 2019, se ha emitido informe de la persona responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se ha desarrollado correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la prórroga establecida.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de bacheo para la conservación de vías públicas y zonas exteriores de los edificios”, Expdte. 32/2018/CON, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, sirviendo el presente acuerdo de preaviso, antes de la finalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Construcciones Maygar, S.L., con CIF B41179896, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN TERCERA PLANTA EN EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 39/2019/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de junio de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de la licitación 39/2019/CON “Suministro, instalación y puesta en marcha de instalación de climatización en tercera planta en Edificio Ayuntamiento de Dos Hermanas” de las empresas presentadas.

Al ser un procedimiento de licitación “abierto simplificado”, en sesión de la Mesa de Contratación de 25 de junio de 2019, se aprobó el orden de prelación de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ofertas, teniendo en cuenta que el único criterio a considerar era el precio, en base a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, siendo éste:

NÚM	EMPRESA	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL	BAJA	PUNTUACIÓN
1	Imangener Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas	29.302,44 €	6.153,51 €	35.455,95 €	7.618,91 €	100,00
2	Orvi Sotolor, S.L.	29.537,14 €	6.202,80 €	35.739,94 €	7.384,21 €	96,92
3	Cactus Servicios Energéticos, S.L.	34.000,00 €	7.140,00 €	41.140,00 €	2.921,35 €	38,34
4	Aplicaciones Energéticas Andaluzas	35.994,29 €	7.558,80 €	43.553,09 €	927,06 €	12,17

Asimismo, en la misma sesión de la Mesa de Contratación, se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “Imangener, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.”, y se le requirió para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.465,12 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Con fecha 02 de julio de 2019, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento proposición enviada por carta certificada, para licitar al expediente objeto de contratación, de la empresa Zadisa Obras y Servicios, S.L., debiendo ser ésta descartada del procedimiento de licitación por no presentarse, según lo establecido en el anuncio de licitación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Descartar del procedimiento de licitación, por no presentar la oferta según lo establecido en el anuncio de licitación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la empresa Zadisa Obras y Servicios, S.L.

SEGUNDO.- Adjudicar la licitación “Suministro, instalación y puesta en marcha de instalación de climatización en tercera planta en Edificio Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 39/2019/CON, a la empresa “Imangener, Instalaciones y Mantenimiento de Gestiones Energéticas, S.A.”, CIF A91974196, con domicilio en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sevilla, Pol. Ind. La Negrilla, Calle Litografía núm. 27, telf. 954077534, e-mail: info@imangener.com, en la cantidad de 29.302,44 € más IVA por importe de 6.163,51 € lo que totaliza la cantidad de 35.455,95 € por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 1. OBRAS DE MEJORA URBANA EN LAS CALLES GÓMEZ RIVAS, ARAGÓN Y NAVARRA. EXPTE. 87/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF: B54593504- se ha presentado la certificación nº1, de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 33.624,87 € más 7.061,22 € de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 por importe total de 40.686,09 € así como factura adjunta nº 19026 de fecha 17-06-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 1 Y NÚM. 2. OBRAS DE MEJORA DE ENLACES CON LA CARRETERA SE-40. PARQUE FORESTAL “DEHESA DOÑA MARÍA”. EXPTE. 94/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U –CIF: B41367681- se ha presentado las siguientes certificaciones:

- Certificación nº 1, correspondiente al mes de abril, por importe de 41.410,32 euros, más 8.696,17 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificación nº 2, correspondiente al mes de mayo, por importe de 27.292,38 euros, más 5.731,40 euros.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 1 por importe total de 50.106,49 euros y CERTIFICACIÓN Nº 2 por importe total de 33.023,78 euros de las obras de referencia, así como facturas que las acompañan nº FV0719-000002 de fecha 01-07-2019 y FV0719-000001 de fecha 01-07-2019, respectivamente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

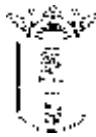
24.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: D^a. XXXX (NIF: XXXX) en representación de COMUNIDAD DE BIENES SALGUERO SALGUERO (CIF: E-91439109) – IMPORTE 300,00 € – EMPLAZAMIENTO. C/ XXXX – EXPT: 210/2018-LO – FECHA INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: 05/06/2019.
- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX (NIF: XXXX), – IMPORTE 300,00 € – EMPLAZAMIENTO. C/ XXXX – EXPT: 108/2017-LA – FECHA INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: 19/06/2019.
- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE 300,00 € – EMPLAZAMIENTO. C/ XXXX – EXPT: 887/2018-LO – FECHA INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: 28/06/2019.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS GESTIÓN DE RESIDUOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: MERCADONA, S.A. (CIF: A-46103834) – IMPORTE 18.763,19 € – ACTIVIDAD: AMPLIACION DE SUPERMERCADO DE ALIMENTACION CON APARCAMIENTO ANEXO CON EMPLAZAMIENTO. C/ Nuestra Señora del Carmen, s/n. – EXPT: 000036/2018-L.A.
- EMPRESA/INTERESADO: MERCADONA, S.A. (CIF: A-46103834) – IMPORTE 20.460 € ACTIVIDAD: SUPERMERCADO DE ALIMENTACION CON EMPLAZAMIENTO. C/ Carlos I de España esquina c/ Toneleros. – EXPT: 000044/2018-L.A.
- EMPRESA/INTERESADO: UNIRA, S.L. (CIF: B-41213570) -IMPORTE 7.258,99 € – ACTIVIDAD: NAVE INDUSTRIAL PARA LOGISTICA DE PRODUCTOS FRESCOS EMPLAZAMIENTO. C/ Torre de los Herberos, 22 parcela 1 – EXPT: 000053/2017-L.A.
- EMPRESA/INTERESADO:– COMUNIDAD DE BIENES SALGUERO SALGUERO (CIF: E-91439109) - IMPORTE 100€– EMPLAZAMIENTO. C/ SAN HERMENEGILDO, 21 – EXPT: 210/2018-L.O.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

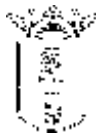
PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- TOMA DE CONOCIMIENTO SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA ZONA SUR. SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”). Fase 2. Etapas A, B y C. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la empresa **MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755)** se ha presentado la siguiente documentación:

Comunicación por MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A., de (SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA ZONA SUR. SECTOR SEN-2. “LUGAR NUEVO”). Redactado por el director de las obras, el ingeniero de caminos, D. Joaquín del Río Reyes y visado digital de fecha 18/06/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Separata hace referencia a 3 Fases o niveles contenidos en el *PROYECTO MODIFICADO Y REFUNDIDO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y PLAN ESPECIAL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”*(Vial 5-R), aprobado por el Ayuntamiento con fecha 22/03/2019, en Junta de Gobierno Local.

La relación valorada de las obras del ámbito incluido en esta separata asciende a 12.185.717,87 € desglosándose de la siguiente forma:

Fase A: 3.960.515,43 €

Fase B: 6.130.917,88 €

Fase C: 2.094.284,56 €

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del comunicado de la SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA ZONA SUR. SECTOR SEN-2. “LUGAR NUEVO”. Fase 2. Etapas A, B y C.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.1.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE OBRA (CERTIFICACIÓN) SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado CERTIFICACIÓN -0- del *CONTROL DE EJECUCIÓN ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO” Fase 2. Etapas A, B y C*, suscrita y visada por el Director de las mismas D. Joaquín del Río Reyes, con fecha 18/06/2019, por importe de 4.702.580,22 €

Porcentaje realizado: 38,59%, desglosándose de la siguiente manera:

Fase A: 1.558.086,62 €

Fase B: 3.144.493,60 €

Fase C: 0,00 €

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y verificación de la CERTIFICACIÓN -0- de las citadas obras, presentada por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A., por importe de 4.702.580,22 € que se corresponden a un porcentaje de ejecución de 38,59%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.2.- TOMAR CONOCIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA RELACIÓN VALORADA DE OBRA (CERTIFICACIÓN) SEPARATA PARA CONTROL DE EJECUCIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por la empresa MEGAPARK DOS HERMANAS, S.A. (CIF: A-84890755) se ha presentado CERTIFICACIÓN -1- del *CONTROL DE EJECUCIÓN ZONA SUR DEL SECTOR SEN-2 "LUGAR NUEVO" Fase 2. Etapas A, B y C*, suscrita y visada por el Director de las mismas D. Joaquín del Río Reyes, con fecha 18/06/2019, por importe de 543.235,65 €

Relación valorada desde el origen: 5.245.815,87 €

Porcentaje realizado: 43,05%, desglosándose de la siguiente manera;

Fase A: 1.932.328,84 €

Fase B: 3.293.636,38 €

Fase C: 19.850,65 €

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y verificación de la CERTIFICACIÓN -1- de las citadas obras, presentada por la entidad Megapark Dos Hermanas, S.A., por importe de 543.235,65 € que adicionándole la relación valorada anterior de 4.702.580,22 € (*Certificación -0-*) le corresponde a un porcentaje total de ejecución de 43,05%.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- FORMALIZACIÓN EXPDTE.- 40/2019/CON CONTRATO BASADO EN AM 17/2016 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS". Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 (punto 32), se aprobó el expediente "Adquisición de un Camión para el Servicio de Obras", por el importe neto de 65.000,00 € más el IVA correspondiente por valor de 13.755,00 € totalizando la cantidad de 79.255,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 17/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 23 de enero de 2017, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de febrero de 2019, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Volvo Group España, S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 (Madrid) y Teléfono 913727815, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, a los precios más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente el mismo día 28 de junio de 2019.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Volvo Group España, S.A.U., del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 28 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su debido conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **235 facturas** por un importe total de **503.255,19 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
29A/2019	2	CONTRATOS MENORES 2018	5.336,26 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29B/2019	4	FACTURAS 2019	101.122,04 €
29C/2019	125	CONTRATOS MENORES 2019	147.623,21 €
29D/2019	3	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	2.250,48 €
29E/2019	9	CON ACUERDOS 2019	3.227,13 €
29F/2019	92	LICITACION 2019	243.696,07 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV19088**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de mayo 2019.

La citada relación comprende 16 recibos por un importe total de 123.232,32 euros a devolver. Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- ANULACIÓN DE RECIBOS SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Sr. Vilches Romero, se indica que por el Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal se nos comunica que iniciada la vía de apremio por las deudas que se relacionan en el adjunto y por importe total de 20.019,75 euros, el correspondiente título adolece de defectos consistentes en error en el NIF, no pudiéndose identificar por completo al deudor.

Este requisito es obligatorio en virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la LGT para el inicio del periodo ejecutivo.

Desde el mismo organismo nos comunican que desde la oficina recaudatoria correspondiente se han ejecutado las gestiones oportunas tendentes a rectificar tales defectos u omisiones, en todos los casos con resultado infructuoso, por lo que es de entender que difícilmente pueda ejecutarse con éxito la acción de cobro de la deuda.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local Acordar la data de la deuda que en el listado adjunto se identifica. Se adjunta relación e informe de O.P.A.E.F.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que por la empresa CEPA S.C.A. (F-41127044) ha solicitado la devolución de la garantía definitiva del 5% (por importe de 1.442,50 euros) que constituyó el pasado 20/03/2018 con motivo de la firma del contrato de “Servicios de Formación en el marco del proyecto Dual Training” para el lote 3 Exp. 64/2017/CON, que le fue adjudicado por acuerdo de J.G.L. de fecha 16 de febrero de 2018 (punto 59). La acción formativa contratada fue “Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad”, de 740 horas de duración, la cual se desarrolló de conformidad al servicio contratado y cumpliendo los objetivos y plazos estipulados, en el marco de los requerimientos del proyecto “Dual Training”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar la devolución de la fianza por importe de 1.442,50 euros a CEPA S.C.A. (F41127044).

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a Tesorería e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- JUSTIFICACIÓN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE 2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con fecha 29 de junio de 2018 se firmó un convenio de colaboración por el que se acordó entre este Ayuntamiento y la Universidad Pablo de Olavide un programa de actividades dotadas con un presupuesto funcional único por importe de 180.000 euros.

Recibida la justificación de las actividades por parte de la citada universidad, que ascendía a 149.283,84 euros, desde esta Delegación se analizó la misma y se concluyó la falta de justificación de una de ellas así como una justificación parcial de otra.

Remitida la documentación a Intervención, con fecha 8 de mayo de 2019 emitió Diligencia en relación a la citada justificación, por la que se hace constar un error material en la cantidad correcta justificada, ascendiendo la misma a 148.385,95 euros en vez de 148.283,84 euros.

A la vista de lo expuesto y de la Diligencia de Intervención de 8 de mayo de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el importe definitivo de la subvención concedida a la Universidad Pablo de Olavide en el marco del convenio aprobado por esta J.G.L. de 29/06/2018 que queda establecido en 148.385,95 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Anular el reconocimiento de la obligación de la cantidad no justificada por importe de 31.614,05 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que la empresa FV SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L., con CIF B90178989, representada por XXXX, XXXX, con domicilio en Avda. Cruz Roja 28 de esta localidad, ha solicitado prórroga del contrato de arrendamiento de nave industrial ubicada en C/ XXXX. Carretera de la Isla.

El citado arrendatario firmó el actual contrato con fecha 8 de julio de 2016 tras aprobación de la adjudicación del mismo en J.G.L., con una duración de tres años, finalizando el 7 de julio de 2019. El contrato, conforme a la convocatoria, permite en su estipulación 2ª la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario, que conllevaría una nueva fecha de finalización, el 7 de julio de 2020, con la consiguiente aplicación de la revisión de renta conforme establece el citado contrato.

Por lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la nave sita C/ Minerva 12 del P.I. Carretera de la Isla, suscrito con la empresa FV SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L., con CIF B90178989., estableciendo una nueva vigencia hasta el 7 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleve el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- BECAS DE MOVILIDAD KA102 ERASMUS. CONVOCATORIA 2018: SELECCIONADOS SEGUNDO FLUJO DE ENVÍO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se propone lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Durante el mes de junio ha tenido lugar el proceso de selección de beneficiarios para el 2º flujo de envío del proyecto de movilidad “VIAGGIO 9.0”, en el marco del programa ERASMUS⁺, (acción clave K102), convocatoria 2018, gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en consorcio con los I.E.S. Arenal, Gonzalo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

PRIMERO.- Conforme al procedimiento aprobado el 1 de febrero del presente año, se informa a esta Junta de Gobierno Local del listado de beneficiarios del segundo flujo del proyecto Viaggio 9.0 para que una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene el pago según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.04 (Becas Proyecto “Viaggio” Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 16 de enero desde Diputación de Sevilla, a través de la sociedad Prodetur, fue comunicado a este Ayuntamiento la puesta en marcha de una nueva edición del Programa de Señalización Turística para todos los municipios de la Provincia, en el marco de los Programas Provinciales (SUPERA VI). El programa comprende dos tipos de señales, monolitos de bienvenida y puntos de información general (planímetros).

El pasado 8 de febrero esta JGL acordó la participación de nuestro municipio en el citado programa, y esta Delegación remitió la documentación requerida para los municipios de más de 30.000 habitantes.

El pasado 25 de junio se ha recibido de Prodetur nueva carta informativa del citado programa de señalización turística por la que se comunica que la tramitación se va a realizar a través de una convocatoria como SUBVENCIÓN EN ESPECIE. Para ello, se han publicado las bases en el BOP 145 de 25 de junio de 2019 y para participar se nos solicita la cumplimentación del Anexo I junto con una memoria económica suscrita por el Alcalde y un informe de Intervención, ambos documentos en referencia al cumplimiento de los criterios establecidos en la Disposición Adicional decimosexta del TRLRHL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La bases contemplan una convocatoria en concurrencia no competitiva de subvenciones o ayudas en especie, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento de la LGS, por la que corresponderían a este Ayuntamiento 8 señales de bienvenida monumental y una señal de planimetría turística, sin perjuicio de que puedan asignar algunas adicionales si son solicitadas en el anexo I de la convocatoria.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Participar en la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la promoción de información turística, solicitando para ello la señalización correspondiente a municipios de más de 30.000 habitantes (8 señales de bienvenida y 1 de planimetría) así como dos unidades adicionales de cada tipo.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias en el marco de la citada convocatoria.

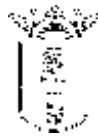
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según el informe favorable adjuntado por el coordinador, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 2 de julio de 2019 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales y artículo 4ºb y c de Precios Públicos por prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

- Dª XXXX, D.N.I XXXX, 13,00 euros.
- Dª XXXX, D.N.I XXXX, 13,00 euros.
- D. XXXX, D.N.I XXXX, 13,00 euros.
- Dª XXXX, D.N.I XXXX, 120,25 euros.
- D XXXX, D.N.I XXXX, 70,20 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que el club que a continuación se relaciona presenta solicitud de subvención de carácter nominativa con la finalidad de sufragar gastos propios de la prueba deportiva Ciclista Clásica de Santa Ana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITUD
PEÑA CICLISTA GÓMEZ DEL MORAL	G41449430	11.000,00
TOTAL CARGO PARTIDA 3410-48009		11.000,00

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada por el club deportivo en los términos ya expresados en el presente documento.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y al propio club solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CINE JOVEN. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se somete ante la Junta de Gobierno local, si procede, la aprobación del nuevo convenio de colaboración del Programa *Cine Joven*, suscrito entre la entidad Multicines Digital S.L., con C.I.F B90089442, y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Dicho convenio tiene por objeto: el desarrollo del Programa Cine Joven, un programa de ocio alternativo cultural, de gran atractivo para los jóvenes de nuestra ciudad y con una importante demanda. Entre sus objetivos principales se encuentra el de acercar la cultura a nuestros jóvenes a través del medio cinematográfico. Desde el punto de vista social, supone una alternativa de ocio saludable durante los fines de semana. Así mismo, con este programa se intenta favorecer y fomentar las actividades culturales, el desarrollo del tiempo libre e incentivar la participación de la juventud nazarena en actividades que promocionan un ocio saludable.

Del mismo modo, el convenio establece un reparto de tarjetas descuento entre la población joven de Dos Hermanas, para las sesiones de cine, a partir de las 8 de la tarde, durante los viernes, sábados, domingos y festivos. Destinándose para este fin desde la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Concejalía de Juventud, Salud y Consumo y con cargo a la partida presupuestaria de la Delegación de Juventud, la cantidad de 8.100 (ocho mil cien) euros para el presente ejercicio y 8.100 (ocho mil cien) euros para el ejercicio de 2020.

El convenio tendrá una duración de un año, contado a partir del momento de su firma.

Se adjunta convenio de colaboración, memoria justificativa de la Técnica de la Delegación de Juventud e informe jurídico de la Secretaría General

PRIMERO.- Aprobar el nuevo convenio de colaboración del Programa Cine Joven.

SEGUNDO.- Notificar a Multicines Digital S.L. a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LAS EMPRESAS DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L., BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS S.L., BECA INMOBILIARIA, S.A., VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. Y PROMOCIONES HABITAT, S.A.U. Por el Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de los trámites realizados para poder suscribir Convenios de colaboración con empresas patrocinadoras en el Festival NÚCLEO SOUND FEST 2019, que se desarrollará en el Parque Tecnológico *Dehesa de Valme*, el día 19 de julio, a las 22 horas, teniendo como actuaciones a los grupos: ANTÍLOPEZ, EL DUENDE CALLEJERO Y LA POMPA JONDA. Las siguientes empresas BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL, DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L. PROMOCIONES HABITAT S.A.U., VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. y BECA INMOBILIARIA S.A., han comunicado a la Delegación de Juventud su interés en patrocinar dicho Festival. El patrocinio de dichas empresas son los siguientes:

1. DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L., B-90209545, PATROCINIO: 4.000 €
2. BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L., CIF B-91848044, PATROCINIO: 3.000 €
3. BECA INMOBILIARIA, S.A., CIF A-41037649, PATROCINIO: 3.000 €
4. VIA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., CIF A-36.111.391: 3.000 €
5. PROMOCIONES HABITAT, S.A.U., CIF A-08.263.972: 3.000 €

Tras la buena acogida en la pasada edición, la Delegación de Juventud pone en marcha el IV Festival Núcleo Sound Fest 2019. La actividad que se enmarca dentro de la categoría de festivales y conciertos musicales, dentro de su programación anual, se desarrollan principalmente en el periodo estival. Dicha actividad nace como una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

alternativa de ocio saludable para los jóvenes nazarenos, con un concepto nuevo y amplio, desarrollándose en la zona de Entrenúcleos, ubicando su escenario en el *Lago de la Vida*, situado en el Parque Tecnológico Dehesa de Valme, un espacio único, al aire libre, ofreciendo al espectador un paisaje ideal para escuchar y disfrutar de la música en directo.

En esta nueva edición, el Festival ha buscado contar con el apoyo de importantes empresas que con su Patrocinio harán que el Festival tome un mayor prestigio y un refuerzo en la cobertura y publicidad del mismo, consolidando su marca. Dichas empresas aportan una colaboración económica, que refuerzan la importante inversión económica que desarrolla el Ayuntamiento.

La opción de estas empresas de colaborar a través del Patrocinio, viene regulada en los Artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero). Tal como se recoge en el Artículo 29, *“las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general...”*, entre otras el citado artículo señala las actividades culturales o cualquier otra de interés social, como uno de los usos del Patrocinio, que conforme al Artículo 30, a) podrá ser con una aportación económica para contribuir a los gastos de la actividad patrocinada.

De acuerdo con los intereses de las propias empresas y del Ayuntamiento, se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio de colaboración.

Considerando que el art. 111 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la vista de todo ello, del expediente administrativo que incluye Memoria justificativa, Informe jurídico e informe del Interventor, conforme al Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración con las empresas DESARROLLOS METROPOLITANOS DEL SUR, S.L., BPO-7 VIVIENDAS PROTEGIDAS SL, BECA INMOBILIARIA S.A., VIA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., PROMOCIONES HABITAT S.A.U.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Juventud, Salud y Consumo para la suscripción de los Convenios.

TERCERO.- Establecer mediante expediente de generación de crédito, para el ingreso derivado de las colaboraciones de las empresas, en la partida de gastos varios de la Delegación de Juventud, 334022617.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Notificar el Acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales, así como a las empresas colaboradoras. Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE MAYO DE 2019. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 24 de junio de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 26.960,75 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de mayo de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 16.471,33 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de mayo de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 26.960,75 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 16.471,33 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de mayo de 2019, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 1ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018 DE LA 2º CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 13 de febrero de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 68,47 euros correspondientes a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de noviembre de 2018, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.
- 125,50 euros correspondientes a la regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de diciembre de 2018, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.

El 16 de mayo de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 39,94 euros correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de enero de 2019, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.
- 201,58 euros correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2019, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 68,47 euros, en concepto de regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de noviembre de 2018, y por importe de 125,50 euros, en concepto de regularización de la 1ª convocatoria extraordinaria del mes de diciembre de 2018. Así como aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, por importe de 39,94 euros, en concepto de regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de enero de 2019, y por importe de 201,58 euros, en concepto de regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2019. Como concesionaria del servicio público de escuela infantil municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la realización del gasto de los meses de noviembre y diciembre existe crédito en la partida 3230 47202 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2018)” del Presupuesto Municipal de 2019.

Para la realización del gasto de los meses de enero y febrero existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA CORRESPONDIENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA 2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2019. Por el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, Sr. Rey Sierra, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 16 de mayo de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal la siguiente cantidad (se adjunta detalle del movimiento):

- 200,80 euros correspondientes a la regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2019, por la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la aportación a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 200,80 euros, en concepto de regularización de la 2ª convocatoria extraordinaria del mes de febrero de 2019. Como concesionaria del servicio público de escuela infantil municipal.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2018-2019 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al centro infantil afectado, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

44.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

44.1.- APROBACIÓN PROYECTO PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL PLAN SUPERA VII. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Coordinación, Proyectos y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, adoptó acuerdo por el que se solicitó a la Excma. Diputación la propuesta de inversión a incluir en el Programa Municipal General, dentro del marco del Plan Supera VII, amparada en una asignación económica de 1.163.760,75 euros.

Se recibe Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación de Sevilla de fecha 05/06/2019 por la que se admite a trámite las propuestas municipales con cargo al referido Programa, en cuyo Anexo I figura este municipio.

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de dicha Resolución, de acuerdo a los trámites preceptivos, por la Sección de Proyectos y Obras se ha elaborado el “PROYECTO DE 1ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”, cuya autoría suscribe el arquitecto al servicio de este Ayuntamiento D. José Ignacio Crespo Rodríguez. El redactor del Estudio de Seguridad y Salud es el arquitecto técnico municipal D. Antonio Aparicio Zoyo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El ámbito de actuación de la obras del proyecto es la parcela F18-Ra del Estudio de Detalle Parcelas Dotacional y Terciaria en AO-33 “Vijaldoso” y de las “Ganchozas 3ª fase”.

El Presupuesto de Contrata es de 961.785,74 euros más 201.975,01 euros de IVA, resultando en total 1.163.760,75 euros, cantidad asignada para la actuación inversora El plazo de ejecución es de ocho meses.

La fecha límite para presentar ante la Diputación el proyecto técnico y la documentación complementaria, exigida en la norma reguladora del Programa, será el 10 de julio de 2019.

Por el jefe de sección, D. José Mª Bonilla Medina se informa que el contenido del proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que constan en su expediente los reglamentarios informes de fecha 5 de julio de 2019:

- Informe urbanístico de la Arquitecta Municipal Dª Matilde Luna Cardo.

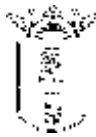
- Informe favorable de supervisión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 235 de la citada Ley, de acuerdo al artículo 136 del R.D 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

- Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General Dª Rocío Torres Rodríguez, con sujeción a las observaciones que el mismo contiene.

- Informe técnico del jefe de la sección de Proyectos y Obras.

La aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras, según lo dispuesto en el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto cuanto antecede, de acuerdo a los informes emitidos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “PROYECTO DE 1ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS. DOS HERMANAS (SEVILLA)” con un presupuesto total de 1.163.760,75 € (IVA incluido) a ejecutar como actuación inversora dentro del Programa Municipal General del Plan Supera VII en un plazo de ocho meses.

SEGUNDO.- La dirección técnica y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por los técnicos municipales D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto, y D. Antonio Aparicio Zoyo, arquitecto técnico.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo así como del proyecto y demás documentación complementaria a la Excma. Diputación Provincial.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención, Tesorería, y Servicio de Contratación municipales a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ciento siete a la página mil ciento sesenta y ocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.